

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-23000-19-1191-2021

1191-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,785,038.9
Muestra Auditada	2,785,038.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,785,038.9 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 247,864.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Quintana Roo durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,785,038.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

Transferencia y Control de los Recursos

Se mantienen controles para el manejo y resguardo de la información que justifica las deducciones aplicadas a los municipios, así como el pago a los terceros correspondientes, ya que el monto observado por este concepto en la Cuenta Pública 2016 fue de 21,589.75 miles de pesos y para 2019 y 2020 ya no se presentaron irregularidades de este tipo.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas a la corrección y, sobre todo, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de la distribución y pago a los municipios de las participaciones federales.

En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con esos aspectos, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados, lo cual ha coadyuvado a una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario, en el periodo de revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2020.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 11,675,865.9 miles de pesos, integrados por los fondos e incentivos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo	Total
Fondo General de Participaciones	7,999,171.6
Fondo de Fomento Municipal	455,617.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	544,135.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	311,317.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	58,577.5
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	227.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	111,529.4
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	309,249.9
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,062,875.0
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	36,700.4
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	23,446.4
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	75,464.4
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	687,554.0
Total	11,675,865.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios.

NOTA: La normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por el Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre el 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

En 2020, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en el cual se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales del Fondo de manera mensual hasta por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo ya que antes la entrega se realizaba de forma trimestral.

El estado de Quintana Roo recibió del FEIEF 1,091,490.5 miles de pesos, de los cuales 15,378.9 miles de pesos corresponden al Ajuste definitivo 2019; 19,240.6 miles de pesos al primer trimestre; 274,774.5 miles de pesos al segundo trimestre; y 782,096.5 miles de pesos fueron entregados en la modalidad de compensaciones mensuales, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)
 CUENTA PÚBLICA 2020
 (Miles de pesos)

Fondo	Ajuste definitivo 2019	Primer trimestre	Segundo trimestre	Compensaciones Mensuales	Total
Fondo General de Participaciones	14,994.5	0.0	274,379.3	661,482.6	950,856.4
Fondo de Fomento Municipal	381.5	0.0	6,806.7	29,769.5	36,957.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2.9	19,240.6	-6,411.5	90,844.4	103,676.4
Total	15,378.9	19,240.6	274,774.5	782,096.5	1,091,490.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de fórmulas y criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, así como en el Decreto número 030 mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de diciembre de 2016; y en el Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 12 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo establece que el municipio con convenio de incorporación al Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, participará en efectivo y sin condición alguna en la distribución de las participaciones federales, con base en lo siguiente:

- I. El 20.0% de las cantidades que el estado reciba por concepto de participaciones del Fondo General.

El 20.0% de la recaudación del estado del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

El 20.0% del monto percibido por el estado, de la Recaudación Federal del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El 20.0% de la recaudación del estado del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

El 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

- II. El 20.0% del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la venta final de gasolinas y diésel.
- III. El 100.0% de los recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, el cual se distribuirá entre los municipios conforme al artículo 8°-A de esta ley; asimismo, esta fracción establece que el 100.0% del Impuesto Sobre la Renta se distribuirá en los términos establecidos en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- IV. Cualquier otro tipo de participaciones que apruebe el Gobierno Federal.

3. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia)

El artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo determina que el factor que corresponda a cada municipio para la distribución de los recursos señalados en el artículo 5 se realizará conforme a las reglas siguientes:

- I. Se establecerá un monto global compuesto por los recursos estimados, señalados en el artículo 5 de la presente ley.
- II. La población y la superficie territorial serán proporcionados en forma oficial por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y se sujetarán a los resultados del último censo o conteo de población y vivienda que haya publicado de manera oficial ese instituto en la fecha que corresponda al periodo por liquidar.
- III. Los datos de la Recaudación del Impuesto Predial de los Municipios serán conforme a las últimas cifras que haya validado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cálculo de las participaciones.
- IV. Los datos a que se refiere la fracción III del presente artículo se actualizarán cada año y se usarán los más actualizados de los que corresponda al periodo a distribuir.
- V. Los datos de los ingresos propios de cada municipio serán conforme a las últimas cifras de su Cuenta Pública y que hayan sido proporcionadas de manera oficial por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El artículo 8 de esa ley menciona que para la determinación mensual de la distribución de los recursos establecidos en su artículo 5, fracciones I, III, primer párrafo y IV, se tomará como base de distribución para cada municipio, el importe mensual que se les hubiere pagado en el ejercicio 2011 que se publicó oficialmente; si existiera un excedente se determinarán los coeficientes para su distribución de acuerdo con los factores y fórmulas siguientes:

$$E = P_t - PP_{2011}$$

Donde:

E. Es el monto excedente por distribuir conforme a las fórmulas de las fracciones siguientes.

*PP*₂₀₁₁. Es el monto de participaciones que se señala en este artículo, pagadas a los municipios en 2011.

*P*_t. Es el monto de las participaciones a distribuir que se señalan en el artículo 5, fracciones I, III párrafo primero y IV de esta ley.

Los elementos considerados para la distribución de ese excedente son los siguientes:

- I. El 45.0% se distribuirá en relación directa al número de habitantes de cada municipio; conforme a la fórmula siguiente:

$$R1_i = 0.45E \frac{PM_i}{PE}$$

Donde:

E. Es el excedente por distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

*PM*_i. Es el número total de habitantes del municipio i.

PE. Es el número de población total del estado de Quintana Roo.

*R1*_i. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

- II. El 25.0% será distribuido en partes iguales, para cada municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$R2_i = \frac{0.25E}{n}$$

Donde:

E. Es el excedente por distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

n. Es el número total de municipios del estado de Quintana Roo.

R2_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

III. Derogado.

IV. El 5.0% será distribuido en relación directa a la Recaudación del Impuesto Predial por municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$R3_i = 0.05E \frac{IP_i}{IPE}$$

Donde:

E. Es el excedente por distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

IP_i. Es la recaudación del impuesto predial del municipio *i*.

IPE. Es la suma de la recaudación del impuesto predial de los municipios del estado de Quintana Roo.

R3_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

V. El 15.0% se distribuirá en proporción directa de la superficie territorial que le corresponda a cada municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$R4_i = 0.15E \frac{ST_i}{STE}$$

Donde:

E. Es el excedente por distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

ST_i. Es la superficie territorial del municipio *i*.

STE. Es la superficie territorial del estado de Quintana Roo.

R4_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

- VI. El 10.0% se distribuirá en relación con los ingresos propios de cada municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$R5_i = 0.10E \frac{IPM_i}{IMPE}$$

Donde:

E. Es el excedente por distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

IPM_i. Son los ingresos propios del municipio *i*.

IMPE. Es la suma de los ingresos propios de todos los municipios del estado de Quintana Roo.

R5_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

La base para la determinación de estos coeficientes será el importe de los Fondos comprendidos en el Artículo 5, fracciones I, III primer párrafo y IV, de esta ley, estimados para el ejercicio fiscal a que corresponda la liquidación y de acuerdo con las cifras oficiales que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La fórmula antes descrita también se encuentra en el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo anterior, para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos existe una fórmula y criterios específicos para la distribución entre los municipios, del importe que les corresponde del fondo o incentivo de acuerdo con la ley; estos criterios fueron aprobados por la legislatura local.

4. Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la venta final de gasolinas y diésel (IEPS Gasolina y Diésel)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, en su artículo 5, fracción II, establece que el Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la venta final de gasolinas y diésel se constituirá con base en los coeficientes para la distribución determinados en el artículo 8-A de esta ley, como se muestra a continuación:

I. El 70.0% se distribuirá en relación directa al número de habitantes de cada municipio; conforme a la fórmula siguiente:

$$RR1_i = 0.70RM \frac{PM_i}{PE}$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5, fracción II de esta ley.

PM_i. Es el número total de habitantes del municipio i.

PE. Es la población total del estado de Quintana Roo.

RR1_i. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

II. El 13.8% será distribuido en partes iguales, para cada municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$RR2_i = \frac{0.138RM}{n}$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5, fracción II de esta Ley.

n. Es el número de municipios del estado de Quintana Roo.

RR2_i. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

III. Derogado.

IV. El 2.7% será distribuido en relación directa a la Recaudación del Impuesto Predial por municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$RR3_i = 0.027RM \frac{IP_i}{IPE}$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5, fracción II de esta ley.

IP_i. Es la recaudación del impuesto predial del municipio *i*.

IPE. Es la recaudación del impuesto predial del estado de Quintana Roo.

RR3_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

V. El 8.1% se distribuirá en proporción directa de la superficie territorial que corresponda a cada municipio, conforme a la fórmula siguiente

$$RR4_i = 0.081RM \frac{ST_i}{STE}$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5, fracción II de esta Ley.

ST_i. Es la superficie territorial del municipio *i*.

STE. Es la superficie territorial del estado de Quintana Roo.

RR4_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

VI. El 5.4% se distribuirá en relación con los ingresos propios de cada municipio, conforme a la fórmula siguiente:

$$RR5_i = 0.054RM \frac{IPM_i}{IPME}$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 5, fracción II de esta ley.

IPM_i. Son los ingresos propios del municipio *i*.

IPME. Es la suma de los ingresos propios de todos los municipios del estado de Quintana Roo.

RR5_i. Son las participaciones correspondientes al municipio *i*.

La base para la determinación de estos coeficientes será el importe de los fondos comprendidos en el artículo 5, fracción II, de esta ley, estimados para el ejercicio a que corresponda la liquidación y de acuerdo con las cifras oficiales que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las fórmulas y criterios antes descritos también se encuentran en el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 12 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo anterior, respecto del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la venta final de gasolinas y diésel, existen criterios específicos para la distribución entre los municipios, del importe que, con base en la ley les corresponde del fondo; estos criterios fueron aprobados por la legislatura local.

5. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR)

Con el análisis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, se verificó que la integración y distribución de los recursos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta están normadas en la fracción III, del artículo 5, en el que se establece que el estado deberá participar a sus municipios el 100.0% que se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivos organismos paramunicipales, a que se refiere el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 21 de diciembre de 2020, en su artículo 12 establece que, de las cantidades que el estado reciba por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, corresponderá a los municipios el 20.0%, conforme a la fórmula siguiente:

$$ISRBI_i = \left(\left(\frac{LFGP}{LT} \right) (LT) \right) \left(\frac{LFGP_i}{LFGP} \right) + \left(\left(\frac{LFFM}{LT} \right) (LT) \right) \left(\frac{LFFM_i}{LFFM} \right) + \left(\left(\frac{LFOFIR}{LT} \right) (LT) \right) \left(\frac{LFOFIR_i}{LFOFIR} \right)$$

Donde:

$LFGP_i$. Es el monto liquidado al municipio del Fondo General de Participaciones en el mismo mes que corresponda.

$LFFM_i$. Es el monto liquidado al municipio del Fondo de Fomento Municipal en el mismo mes que corresponda.

LFOFIR_i. Es el monto liquidado al municipio del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el mismo mes que corresponda.

LFGP. Es el monto total del Fondo General de Participaciones liquidado a los municipios en el mismo mes que corresponda.

LFFM. Es el monto total del Fondo de Fomento Municipal liquidado a los municipios en el mismo mes que corresponda.

LFOFIR. Es el monto total del Fondo de Fiscalización y Recaudación liquidado a los municipios en el mismo mes que corresponda.

ISRBI_i. Son los incentivos derivados de la colaboración fiscal correspondientes al municipio *i*.

LT. Suma total del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación liquidado a los municipios en el mismo mes que corresponda.

De acuerdo con lo anterior, el criterio específico para la distribución entre los municipios del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles se encuentra normado y fue aprobado por la legislatura local.

7. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se constató que el estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	7,999,171.6	8,950,028.0	1,790,005.6	20.0	1,790,005.6	20.0	20.0	20.0
FFM	455,617.2	492,575.0	492,575.0	100.0	492,575.0	100.0	100.0	100.0
FOFIR	544,135.9	647,812.4	129,562.5	20.0	129,562.5	20.0	20.0	20.0
IEPS	311,317.0	311,317.0	62,263.4	20.0	62,263.4	20.0	20.0	20.0
FOCO-ISAN ^{5/}	58,577.5	58,577.5	11,715.5	20.0	11,715.5	20.0	20.0	20.0
TENENCIA	227.2	227.2	45.3	19.9	45.3	19.9	N/A	20.0
ISAN	111,529.4	111,529.4	22,305.9	20.0	22,305.9	20.0	20.0	20.0
GASOLINA	309,249.9	309,249.9	61,850.0	20.0	61,850.0	20.0	20.0	20.0
ISR ^{6/}	1,062,875.0	1,062,875.0	199,622.9	100.0	199,622.9	N/A	N/A	N/A
ISR EBI	75,464.4	75,464.4	15,092.9	20.0	15,092.9	20.0	20.0	20.0
Total	10,928,165.2	12,019,655.8	2,785,038.9		2,785,038.9			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto número 030 mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2016 y Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2020.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el importe de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 11,675,865.9 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre el 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

2/ Los recursos del FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales de los municipios.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos equivalen a lo asignado a los municipios.

N/A: No aplicable.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo acreditó la distribución de recursos entre sus municipios por los porcentajes previstos en la normativa, para el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS Bebidas y Tabacos), los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI) y el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

8. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, se constató que el cálculo para la distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se realizó de forma independiente mediante la misma fórmula y sus respectivas variables. La diferencia del proceso de cálculo de cada fondo consiste en que para cada uno se establece un monto compuesto por los recursos estimados, con base en los porcentajes señalados en el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

El artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de marzo de 2020, señala que el estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, entre otras, las participaciones federales. Asimismo, el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2020, establece, entre otros aspectos, los montos de las participaciones federales estimadas para ese ejercicio.

Para el 2020, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Quintana Roo se correspondieron con los establecidos en su Ley de Coordinación Fiscal, así como con los porcentajes que señala la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los

Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio cumplieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables de Recaudación del Impuesto Predial e Ingresos Propios, del municipio *i* en el año *t*, coincidieron con las cifras que validó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cálculo de las participaciones y con las de la Cuenta Pública de cada municipio que fueron proporcionadas de manera oficial por la Auditoría Superior del Estado; igualmente, se comprobó que la información de las variables consideradas sobre la superficie territorial y población del municipio *i* en el año *t*, fue la que proporcionó y publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el último censo de población y vivienda.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo distribuyó entre sus municipios del Fondo General de Participaciones 1,790,005.6 miles de pesos, del Fondo de Fomento Municipal 492,575.0 miles de pesos, del Fondo de Fiscalización y Recaudación 129,562.5 miles de pesos (se incluye el FEIEF para estos 3 primeros fondos), del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 62,263.4 miles de pesos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 11,715.5 pesos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 22,305.9 miles de pesos, y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 45.3 miles de pesos, para un total de 2,508,473.1 miles de pesos.

9. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

Se identificó que en el cálculo preliminar de la distribución del FEIEF a los municipios, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se utilizaron de manera incorrecta los coeficientes de los montos garantizados de 2011 de esos fondos, para la asignación de los montos por los conceptos de Cierre anual definitivo 2019, Segundo trimestre 2020, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y las diferencias del cuarto trimestre 2020. Posteriormente, se realizaron los ajustes correspondientes, lo cual generó saldos a cargo y a favor de los municipios.

Los cálculos definitivos del FEIEF por parte de la entidad fiscalizada para ambos fondos, consideraron la suma de los montos preliminares y los ajustes efectuados, lo cual es coincidente con los cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación, en los que se utilizaron únicamente los coeficientes de las variables de Población, Superficie territorial, Ingresos propios e Impuesto predial; ya que los montos garantizados de 2011 no son una variable considerada para la distribución del fondo.

Igualmente, se comprobó que, en el ejercicio 2020, el Gobierno del Estado de Quintana Roo distribuyó entre sus municipios los recursos del FEIEF, a saber: 190,171.3 miles de pesos para el Fondo General de Participaciones (20.0%), 36,957.8 miles de pesos para el Fondo de Fomento Municipal (100.0%) y 20,735.3 miles de pesos para el Fondo de Fiscalización y Recaudación (20.0%). Los porcentajes señalados son respecto a los montos totales del FEIEF recibidos por el estado.

10. Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la Venta Final de Gasolinas y Diésel

Para 2020, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal se realizaron de acuerdo con las disposiciones establecidas en su Ley de Coordinación Fiscal, así como con los porcentajes que establece la Ley de Coordinación Fiscal respecto del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

Con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables de recaudación del Impuesto Predial e Ingresos Propios, del municipio *i* en el año *t*, coinciden con las últimas cifras que validó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cálculo de las participaciones y con las últimas cifras de la cuenta pública de cada municipio proporcionadas de manera oficial por la Auditoría Superior del Estado respectivamente, así como con las variables de Superficie Territorial y Población del municipio *i* en el año *t*, que proporcionó y publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el último censo de población y vivienda.

El Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios un monto de 61,850.0 miles de pesos del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

11. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos, mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que efectivamente se enteró a la Federación en 2020, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en sus municipios, se constató que el Gobierno del Estado de Quintana Roo recibió un monto de 1,062,875.0 miles de pesos por ese concepto, de los cuales distribuyó a sus municipios 199,622.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en el ejercicio fiscal 2020, conforme a la normativa.

12. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

Se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal para la distribución del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles entre los municipios de la entidad se corresponden con lo establecido en el oficio número SEFIPLAN/DS/584/VIII/2020, del 25 de agosto del 2020, mediante el cual la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo instruyó a la Subsecretaria de Ingresos de esa misma dependencia para que la distribución a los municipios del 20.0% de ese incentivo, se efectuara con la aplicación de la fórmula

resultante de la suma de los importes de las participaciones del FGP, el FFM y el FOFIR en el mes que correspondiera distribuir el incentivo.

Lo anterior, debido a que, en esa fecha, no habían sido realizadas las modificaciones en la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Quintana Roo, para determinar el mecanismo de distribución y dar cumplimiento a lo establecido en artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

El 21 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial estatal la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, la cual, en su artículo 12, establece la fórmula para la distribución a los municipios de la entidad del 20.0% del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles. Esa fórmula considera las mismas variables utilizadas en los cálculos de distribución en los términos establecidos en el oficio número SEFIPLAN/DS/584/VIII/2020, antes citado.

Con el análisis de la información presentada, se comprobó que, en el ejercicio 2020, el gobierno estatal distribuyó entre sus municipios un monto de 15,092.9 miles de pesos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Transferencias y control de los recursos

13. La verificación de las transferencias de las participaciones federales por parte del Gobierno del Estado de Quintana Roo a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios.
- Oficios emitidos por los municipios del estado de Quintana Roo, mediante los cuales informaron a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, los datos de las cuentas bancarias específicas para la recepción de las ministraciones de los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).
- Pólizas, auxiliares contables y recibos oficiales emitidos por los municipios al gobierno del estado, que acreditan la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo pagó a los 11 municipios de la entidad 2,785,038.9 miles de pesos por

concepto de participaciones federales, que incluyen 105,090.4 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó un monto neto de 2,679,948.5 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE QUINTANA ROO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES.
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivos	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones (FGP)*	1,790,005.6
Fondo de Fomento Municipal (FFM)*	492,575.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)*	129,562.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas) (IEPS)	62,263.4
Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Gasolinas y Diésel	61,850.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	22,305.9
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	11,715.5
Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos	45.3
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	199,622.9
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)	15,092.9
Subtotal de Participaciones	2,785,038.9
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>	
ZOFEMAT	6,333.7
SAT	6,003.8
ISSSTE	53,270.5
Anticipos	36,152.5
Afectaciones al ISR (Devoluciones)	3,329.9
Subtotal Deducciones	105,090.4
Monto Neto Ministrado	2,679,948.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

* Incluye recursos del FEIEF por 190,171.3 miles de pesos aplicados al Fondo General de Participaciones (20.0%), 36,957.7 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal (100.0%) y 20,735.3 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación (20.0%).

Nota: Los porcentajes son respecto a los totales asignados del FEIEF al Estado.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2020 a los 11 municipios del estado, se determinó que los recursos se ministraron en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines.

14. Se verificó que los ajustes del FEIEF del Cierre anual definitivo 2019, del Segundo trimestre 2020 y de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal (descritos en el resultado número 9 de este informe), así como los recursos del FEIEF del Fondo de Fiscalización y Recaudación, fueron compensados conforme a los términos y plazos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

No obstante, los ajustes definitivos de noviembre, diciembre y las diferencias del cuarto trimestre de 2020 del FEIEF del FGP y del FFM, con saldos a favor de algunos municipios, no se compensaron sino hasta el 1 de marzo de 2021.

Al respecto, se determinaron rendimientos financieros por 170.3 miles de pesos, por el retraso en la entrega de los recursos de las participaciones federales a los municipios en las fechas establecidas en la normativa.

El Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SEFIPLAN/TGE/OEARF/0854/VIII/2021, del 17 de agosto de 2021, remitió la documentación que acredita el pago de los rendimientos financieros por 170,252.5 pesos.

15. Se verificó que de los recursos transferidos por 15,092.9 miles de pesos, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI) (descritos en el resultado número 12 de este Informe), se pagaron con retraso todas las ministraciones a 11 municipios de la entidad, por lo que se determinaron rendimientos financieros conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
RENDIMIENTOS PAGADOS POR RETRASO DEL ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Municipios	Rendimientos calculados
Othón P. Blanco	120.6
Benito Juárez	260.1
Cozumel	86.4
Isla Mujeres	51.9
Felipe Carrillo Puerto	76.6
José María Morelos	58.1
Lázaro Cárdenas	59.4
Solidaridad	99.1
Tulum	50.5
Bacalar	53.2
Puerto Morelos	37.2
Total	953.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

El Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SEFIPLAN/TGE/OEARF/0882/VIII/2021, del 27 de agosto de 2021, remitió la documentación que acredita el pago de rendimientos financieros calculados por la ASF.

16. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020, por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se verificó que en 10 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUINTANA ROO,
DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

	Concepto	Número de municipios	Fondo	Monto de las deducciones y afectaciones
Federales	ISSSTE	3	FGP	53,270.5
	SAT	4	FGP	6,003.8
	Zonas Federales Marítimas	1	FGP	6,333.7
	Afectaciones al ISR (Devoluciones)	8	ISR	3,329.9
	Subtotal			68,937.9
Estatales	Anticipos de participaciones	4	FGP	36,152.5
	Subtotal			36,152.5
	Total			105,090.4

FUENTE: Oficios de la SHCP, oficios de solicitud de anticipo emitidos por los municipios.

En relación con lo anterior, se determinó lo siguiente:

ISSSTE, SAT y Zonas Federales Marítimas

La entidad fiscalizada presentó las solicitudes de compensación y los oficios emitidos por la SHCP con los que se verificó la aplicación de las deducciones por parte del Gobierno del Estado a seis municipios por 68,937.9 miles de pesos, de los cuales 53,270.5 miles de pesos correspondieron al ISSSTE; 6,003.8 miles de pesos al SAT y 6,333.7 miles de pesos a Zonas Marítimas Federales (ZOFEMAT).

Afectaciones al ISR (Devoluciones)

Se presentaron los oficios de liquidación del Fondo del ISR correspondientes a los meses de mayo y septiembre, donde se identifican afectaciones por concepto de Devoluciones del periodo 2015-2019 en ocho municipios de la entidad por 3,329.9 miles de pesos.

Anticipos de participaciones

La entidad fiscalizada realizó retenciones con cargo en el Fondo General de Participaciones a cuatro municipios de la entidad, por concepto de Anticipos de participaciones por 36,152.5 miles de pesos, de las cuales dispuso de la documentación justificativa.

17. Con la revisión del marco jurídico del estado de Quintana Roo, se constató que el párrafo tercero del artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo establece que los municipios podrán solicitar y recibir del Gobierno del Estado anticipos a cuenta de participaciones, autorizándolo a deducir dicho anticipo de las participaciones que les correspondan; asimismo, el artículo 13 de la ley estipula que las participaciones que correspondan al estado y a los municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos provenientes del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de Gasolinas y Diésel a que se refiere el artículo 4o-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, que podrán ser afectadas en garantía como fuente de pago de obligaciones contraídas por el estado o municipios, o afectadas en ambas modalidades con autorización de la Legislatura e inscritas en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado y en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como, de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

De acuerdo con lo anterior, el estado de Quintana Roo dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de préstamos simples a los municipios con cargo en las participaciones federales.

Transparencia en la distribución de los recursos

18. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo, se verificó que se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 12 de febrero de 2020, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el Ejercicio Fiscal 2020”, conforme a las características y plazos establecidos en la normativa.

Se comprobó en la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo, que se dispone de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el que está disponible el acuerdo mencionado y las publicaciones de los cuatro informes trimestrales en los que se dieron a conocer al público los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución en forma mensual y trimestral, y que fueron publicados en las fechas establecidas en la normativa.

Fortalezas y áreas de mejora

19. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información; y otras actividades vinculadas al proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para la distribución de los fondos e incentivos auditados.
- Para la distribución de los recursos por concepto de participaciones, se consideraron los porcentajes establecidos en la normativa local, los cuales se correspondieron con los definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- En general, los recursos de las participaciones federales fueron pagados dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- Los recursos de las participaciones federales fueron transferidos a las cuentas notificadas de manera oficial por los municipios.
- Se dispuso de un marco jurídico para regular la entrega de anticipos de participaciones a los municipios.
- Se cuenta con controles para el manejo de la documentación vinculada con las deducciones aplicadas en el proceso de transferencia de los recursos a los municipios.

Transparencia

- Se publicó en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en la normativa el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el Ejercicio Fiscal 2020”.
- Se dispone de un apartado en el que se realizaron las publicaciones de los cuatro informes trimestrales 2020 conforme a las fechas establecidas en la normativa, así como las opciones de descarga de la información en formatos de excel y PDF.

ÁREAS DE MEJORA

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- No todos los recursos de las participaciones federales fueron pagados a los municipios en las fechas previstas por la normativa; no obstante, se pagaron a los municipios los rendimientos financieros generados por esos retrasos.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,123,362.03 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 17 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Quintana Roo, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,785,038.9 miles de pesos, que incluye 247,864.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispone de fórmulas y de criterios específicos de distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local. El monto que se distribuyó entre los municipios por concepto de participaciones federales corresponde a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de las participaciones federales fueron transferidos a las cuentas notificadas de manera oficial por los municipios.

Se dispuso de un marco jurídico para regular la entrega de anticipos de participaciones a los municipios, así como de controles para el manejo de la documentación vinculada con las deducciones aplicadas en el proceso de transferencia de los recursos a los municipios.

Se publicó en tiempo y forma, conforme lo establecido en la normativa, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el Ejercicio Fiscal 2020”.

Se dispone de un apartado en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo en el que se presentaron las publicaciones de los cuatro informes trimestrales 2020, conforme a las fechas establecidas en la normativa y las opciones de descarga de la información en formatos de excel y PDF.

No obstante, existieron retrasos en las ministraciones a los municipios del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, así como del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, los rendimientos generados fueron pagados.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Quintana Roo cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por el área de mejora identificada.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.